Santiago de Cali, 14 de marzo de 2025

Señores

**PORTAGRANELES S.A.S.**

**E.S.D.**

**Asunto:** Informe – Proceso de Restitución de Derechos Territoriales Étnicos

Apreciados Doctores:

De la manera más atenta remitimos un informe sobre el estado actual del proceso de restitución de derechos territoriales étnicos que se identifica a continuación, no sin antes realizar un resumen de los hechos y pretensiones que fundamentan el litigio, así como su calificación y liquidación objetiva:

**Despacho:** Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

**Radicado:** 76001312100320200010001

**Solicitante:** CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CITRONELA RIO DAGUA

**Opositores:** JAIRO ELIECER MARTÍNEZ

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA EL ESFUERZO PORTAGRANELES S.A.S.

# Resumen de los hechos:

# De conformidad con los hechos de la demanda El Consejo Comunitario Citronela – Rio Dagua ubicado en la zona rural de Buenaventura presentó solicitud de restitución de derechos territoriales con el fin de que le fuera adjudicado el territorio que presuntamente ocupan ancestralmente. La URT presentó solitud judicial de restitución de derechos territoriales, solicitando entre otros, la restitución de parte de uno de los predios de Portagraneles S.A.S.

# Resumen de las Pretensiones:

# Las pretensiones de la demanda van encaminadas a legalizar la presunta falsa tradición que pesa sobre el predio ubicado en la quebrada Mondomo vía Buga- Madroñal y el pago de costas y agencias en derecho.

# Liquidación objetiva:

# No es posible determinar un valor en el caso de pérdida.

# Calificación contingencia: Eventual

Para todos los fines pertinentes informamos que la contingencia del proceso se califica como EVENTUAL, por las siguientes razones:

Si bien la ley 70 de 1993 indica que no pueden realizarse adjudicaciones colectivas sobre predios privados, como es el de la compañía representada, se deberá probar al juzgado cual es exactamente el predio que fue adjudicado y que es actualmente propiedad de Portagraneles S.A.S., situación que presenta inconveniente en la actualidad ya que no existe plano de la adjudicación.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente dentro del proceso.

# Estado actual del proceso:

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras notificó auto por medio del cual, admitió el conocimiento de la solicitud de restitución de tierras despojadas formulada por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Citronela Río Dagua, luego de que el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, ordenara remitir el expediente al Tribunal quien es competente para decidir sobre el presente asunto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79, inciso 3 de la Ley 1448 de 2011.

Es pertinente indicar que ante el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali se llevaron a cabo todas las etapas del proceso de restitución, entre ellas la etapa de conciliación, etapa de pruebas y la presentación de los alegatos de conclusión.

Así las cosas, la próxima etapa corresponde a la sentencia que emita el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

# Resumen del trámite procesal

* El 14 de diciembre del 2020 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero (UAEGRTD) presentó ante los Juzgados Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Cali, solicitud de restitución de derechos territoriales étnicos en favor del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Citronela Rio Dagua respecto de los lotes de terreno identificados con matrícula inmobiliaria 372- 24830 y 372-24829, de propiedad de Portagraneles S.A.S., correspondiendo el conocimiento inicialmente al Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, Valle del Cauca.
* El día 15 de febrero del 2021 el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali profirió auto por medio del cual, admitió la demanda de restitución y remitió por competencia al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de redistribución No. CSJVAA21-17, el cual avocó el conocimiento del proceso.
* El día 09 de septiembre de 2022 radicamos escrito de oposición a la demanda de restitución de derechos territoriales en representación de Portagraneles S.A.S.
* El día 26 de octubre de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, notificó auto por medio del cual, dio inicio al incidente de conciliación citando a las partes para comparecer a la audiencia el día 21 de noviembre de 2022, a la 1:00 p.m.
* El día 21 de noviembre de 2022, se realizó audiencia de conciliación, la cual tenía por objeto que las comunidades del Esfuerzo y Citronela establecieran de común acuerdo los límites territoriales, que según sus solicitudes se traslapan en 70 has.

Es pertinente aclarar que, dado que el área traslapada no compromete los predios de Portagraneles, nuestro objetivo en la audiencia era verificar que durante la negociación entre las comunidades no se comprometieran los intereses de la compañía, pues el objetivo de la participación de Portagraneles en el proceso de restitución, es garantizar que sus predios de propiedad privada, los cuales fueron excluidos de la resolución de adjudicación emitida por el INCORA, sean igualmente excluidos del área que se le restituya en el proceso a la comunidad de Citronela.

El resultado de la audiencia fue el desacuerdo entre las mencionadas comunidades por lo cual será el Tribunal Superior de Cali en su Sala Civil Especializada en restitución de tierras, quien determine los límites geográficos entre las comunidades.

Al finalizar la audiencia conversamos con el representante legal del Consejo Comunitario de Citronela, quien manifestó que la comunidad reconoce la propiedad de Portagraneles y que no tienen intereses sobre esos predios, su único reparo frente a la compañía es que usan mata maleza en sus predios y que eso puede contaminar los acuíferos.

* El 14 de febrero del 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, notificó auto por medio del cual, fijó fecha para llevar a cabo la inspección judicial con recepción de interrogatorios, experticia y testimonios al territorio colectivo que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 372- 37718 del círculo registral de Buenaventura y cédula catastral Nro. 76-109-00-01-00-00-0004-1422-0-00-00- 0000, ubicado en Buenaventura, veredas de Cisneros, Córdoba y Zacarias, a orillas del río Dagua del Departamento del Valle del Cauca. Diligencia que se llevó a cabo los días 19, 20 y 21 de abril del 2023 a las 8:00 a.m.
* Los días 19, 20 y 21 de abril del 2023, asistimos en representación de Portagraneles S.A.S., a la diligencia de inspección judicial, en acompañamiento del Ingeniero Oscar Iván Orjuela de la firma Arce Rojas.

Dentro de las diligencias se surtieron las siguientes actuaciones:

- El Juez ordenó a la URT realizar la georreferenciación de los globos de terreno solicitados en la demanda, la cual debe aportarla dentro de los 30 días hábiles siguientes.

- Se inicio la inspección judicial visitando en terreno los globos solicitados en especial en donde se indicó que existía traslape.

- El 19 de abril se visitó el globo 2 y el globo 5. En donde se evidenció el traslape entre el globo 2 y el predio de Portagraneles.

- El día 20 de abril se recorrió el globo 6, 7 y 4, evidenciándose el traslape entre los globos 6 y 7 con el Predio de Portagraneles.

- El día 21 de abril del 2023 se inspeccionó el globo 4.

Aproximadamente a la 1:00 p.m. del 21 de abril la URT solicitó suspender la diligencia, de igual forma en representación de Portagraneles se desistió de la declaración de parte de la Representante Legal de Portagraneles.

Así pues, el despacho suspendió la diligencia y manifestó que para la práctica de los testimonios y declaraciones fijaría nueva fecha por medio de auto, así mismo, aceptó el desistimiento de la declaración de parte de la RL de Portagraneles y requirió a esta última para que en el término de 30 días allegara trabajo de georreferenciación de los predios de su propiedad.

* En virtud de lo anterior, el día 28 de abril del 2023 el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, notificó auto que ordenó incorporar documentos remitidos por diversas entidades, entre ellas la ANT, Portagraneles y Harinera del Valle en el proceso de adjudicación del Consejo Comunitario Citronela y fijó fecha para la práctica de los testimonios e interrogatorios para los días 16 y 17 de mayo del 2023 a las 02:00 p.m.
* Los días 16 y 17 de mayo del 2023, se llevaron a cabo las audiencias previstas para la recepción de testimonios e interrogatorios de parte en las cuales se practicaron los testimonios de las siguientes personas:
1. Jairo Martínez (opositor).
2. José Miguel Ochoa, quien vendió terrenos al opositor antes mencionado.
3. Rosa Hinojosa (representante legal del Consejo Comunitario de El Esfuerzo).
4. Alba Angulo (representante legal del Consejo Comunitario de Citronela).
5. Julieth Rojas (abogada de Arce Rojas).
6. Oscar Iván Orjuela (Ingeniero Catastral de Arce Rojas).
7. Juan Bautista Murillo (miembro de la comunidad de Citronela).

De los anteriores testimonios se logró determinar los siguientes aspectos:

1. Los miembros de la comunicad de Citronela reconocen la propiedad privada de Portagraneles, respecto del Lote 1. No reconocen la propiedad de Portagraneles sobre el lote 2.
2. Los miembros de la comunidad afirmaron desconocer la razón por la cual los globos de terreno 2,3,4,5,6 y 7 tienen la ubicación, cabida y forma establecidos en la demanda y en la resolución de adjudicación de los Globos 1 y 2.
3. Los miembros de la comunidad de Citronela afirman que sobre el lote 2, Portagraneles no ejerce posesión
4. Quedó claro que los predios de Portagraneles tienen origen en una resolución de adjudicación emitida por el ministerio de Agricultura en 1960 y por tanto no son baldíos sino privados.
5. Quedó probado que el 100% de los predios de Portagraneles se encuentran dentro del terreno adjudicado en 1960.
6. Quedó probado que la cadena de tradición de los predios de Portagraneles no tiene inconvenientes y es clara.

Finalmente, aunque el juez consideró que el acervo probatorio es suficiente, una vez se reciban los informes técnicos de los topógrafos de las partes, se analizará la necesidad de nuevas pruebas. Una vez presentados, se correrá traslado a las partes para su contradicción.

* El día 05 de octubre de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, profirió auto por medio del cual, fijó fecha para dar continuidad a la audiencia de pruebas el día **20 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m**.
* En la audiencia mencionada anteriormente, se practicó la contradicción de los dictámenes presentados por la URT, Portagraneles S.A.S. y Jorge Martínez.
* Cerrada la etapa probatoria, el Juzgado corrió traslado por el término de 5 días hábiles para presentar los alegatos de conclusión, los cuales fueron presentados en representación de Portagraneles S.A.S., el día 27 de octubre de 2023.
* En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, remitió el proceso por competencia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 79, inciso 3 de la Ley 1448 de 2011.
* Así pues, el día 10 de octubre de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, notificó el Auto 129 del 9 de octubre de 2024, por medio del cual, admitió el conocimiento del proceso de restitución, incorporó los informes allegados por la Agencia Nacional de Tierras, la Policía Nacional del Distrito de Buenaventura, la sociedad Portagraneles S.A.S. y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Vereda El Esfuerzo.

Así mismo ordenó requerir a las siguientes entidades: Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Citronela Río Dagua y Vereda El Esfuerzo, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, Alcaldía del Distrito Especial de Buenaventura, Agencia Nacional de Tierras-ANT, Agencia de Renovación del Territorio (ART), Jurisdicción Especial para la Paz-JEP- y a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, lo anterior con el fin de recaudar material probatorio necesario, previamente a proferir una decisión de fondo.

* El 16 de octubre de 2024 se radicó la solicitud de aclaración y/o corrección frente al Auto 129 del 9 de octubre de 2024, pidiendo al Honorable Despacho que corrigiera el Auto proferido en el sentido de indicar que lo que se ha venido solicitando a la ANT es la vinculación de la sociedad dentro del trámite de reconstrucción, y no la desvinculación como fue indicado en el referido Auto.

\*Sobre el particular es importante señalar que actualmente la solicitud de vinculación al trámite de reconstrucción se incorporó al expediente administrativo nro. 202342003402900144E, y esta siendo estudiada por el respectivo despacho, sin que a la fecha hubiesen notificado alguna decisión.

En ese sentido, seguimos a la espera de que el Despacho se pronuncie sobre nuestra solicitud de aclaración y/o corrección, así como del recaudo de las pruebas requeridas, para que finalmente se profiera sentencia por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Quedamos atentos a cualquier comentario y/o inquietud.

Cordialmente,

**G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**